**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDOCONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD NRO. 247 DE 2019**

Entre los suscritos a saber **HECTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ,** quien actúa en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ**, y de otra parte **WILFER SANTIAGO GIRALDO GIRALDO** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 71.940.238, actuando en calidad de representante legal de **PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A. – PROMEDAN**, portadora de Nit. 900.038.926 - 4, hemos convenido celebrar la presente acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD NRO. 247 DEL 06 DE JUNIO DE 2019** de conformidad con las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

1. El 06 de junio 2019, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD NRO. 247 DEL 06 DE JUNIO DE 2019**, entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DE APARTADÓ y PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A. – PROMEDAN, cuyo objeto consistió en: *“****EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN ASISTENCIAL, ADMNISTRATIVA Y LOGÍSTICA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ ANTIOQUIA, PARA LOS AFILIADOS DEL SGSSS, LOS PARTICULARES Y A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA (PPNA); CONFORME A LOS OBJETIVOS, FACULTADES Y FUNCIONES PREVISTAS EN LA LEY 100 DE 1993, LEY 1438 DE 2011 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES; DICHA ATENCION EN SALUD DEBE ESTAR ENMARCADA EN LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DEL SECTOR SALUD; CON BASE A LAS COMPENTENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS NIVELES DE ATENCIÓN Y LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN, GARANTIZANDO LA CALIDAD, LA HUMANIZACION Y LA EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO****”****.***
2. Que se pactó un valor fiscal del Contrato por **DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($2.800.000.000)** y se estableció un plazo de ejecución desde el 16 de junio de 2019 al 15 de junio de 2026.
3. El 11 de junio de 2019, se suscribió Otro SÍ No. 1, estableciendo la obligación a cargo de PROMEDAN de cancelar un valor mensual de Trece millones de pesos ($13.000.000) destinado a la interventoría externa del contrato de operación No. 247 de 2019. Además, se acordó que médicos rurales (SSO) apoyarían el servicio de medicina legal cuando el médico legista del Instituto Nacional de Medicina Legal no estuviera disponible, siguiendo los protocolos establecidos. El OPERADOR debía constituir una garantía única de hasta cinco años, renovable por dos años más, con una base de dos mil ochocientos millones de pesos ($2.800.000.000), que debería reponerse en caso de siniestros.
4. El 16 de diciembre de 2019, se suscribió Otro SÍ No. 2, en donde el contratista se obligó a garantizar varias contraprestaciones a favor del Municipio de Apartadó. Se estableció que del 5% del recaudo mensual por servicios de salud o alianzas estratégicas se deduciría para cubrir la interventoría y se utilizaría para financiar diversas áreas prioritarias: atención ambulatoria y hospitalaria de la Población Pobre No Asegurada (PPNA), reposición de equipos biomédicos, compra de ambulancias nuevas, ampliación de infraestructura de salud y fortalecimiento de la atención extramural. Los pagos del 5% se realizarían trimestralmente el día 25 de cada mes.
5. El 12 de junio de 2020, se suscribió otrosí No 03, en el cual se modificó el valor de la contraprestación general a tres mil millones de pesos ($3.000.000.000). Se añadió la obligación de consignar el valor mensual de Trece millones de pesos ($13.000.000) para la interventoría. También se incorporaron dos nuevas obligaciones: garantizar el apoyo al servicio de medicina legal y ceder contratos de áreas subarrendadas, y la atención de la PPNA se prestaría bajo condiciones específicas hasta el 30 de junio de 2020, a partir de la cual sería mediante un contrato independiente. Además, se debía garantizar el 100% del servicio de rehabilitación funcional para la población vulnerable, permitiendo al operador realizar alianzas estratégicas si era necesario.
6. El 29 de enero de 2021, se suscribió Otro SÍ No. 4 incluyó varias modificaciones clave. Se requería un profesional especializado para gestionar el proyecto de construcción del Hospital Antonio Roldán Betancur y coordinar la emergencia sanitaria por COVID-19, incluyendo la planificación de la vacunación. Se estableció que el 5% del recaudo mensual se utilizaría para cubrir la atención de la PPNA, el fortalecimiento del proyecto hospitalario y la gestión de la emergencia sanitaria. También se acordó que el valor del 5% del recaudo mensual debía ser reconocido incluso después de la finalización del contrato, siempre que fuera producto de servicios prestados durante la vigencia del contrato de operación.

El 30 de septiembre de 2021, se suscribió Otro SÍ No. 5, estableciendo que la adquisición de dotación hospitalaria debía ser autorizada por la Secretaría de Salud y podría descontarse de la contraprestación. Los mantenimientos preventivos y correctivos de infraestructura no estructurales serían responsabilidad de PROMEDAN S.A., mientras que los daños estructurales requerían autorización del municipio. Además, se permitió que los recursos del 5% se destinaran a la atención de la PPNA, fortalecimiento del Hospital Antonio Roldán Betancur, adquisición de dotación hospitalaria y reparaciones estructurales.

1. El 30 de junio de 2022, el Otro SÍ No. 6 modificó las pólizas del contrato, eliminando la garantía de anticipo y manteniendo la garantía de estabilidad y calidad de la obra, conforme a los términos pactados inicialmente.
2. El 28 de diciembre de 2023, se firmó el Otro SÍ No. 7, extendiendo la vigencia del contrato hasta el 15 de junio de 2028. Se estableció una contraprestación general de tres mil ochocientos sesenta millones de pesos ($3.860.000.000), con cuotas programadas entre 2019 y 2028. También se especificó que el 5% del recaudo mensual se destinaría a la atención de la PPNA, la supervisión del contrato, y la construcción del Hospital Antonio Roldán Betancur. Se estipuló que todas las pólizas debían renovarse anualmente y la garantía única se prorrogaría por dos años adicionales. Además, se dejó sin efecto la cláusula que había aumentado el valor fiscal del contrato, restableciendo el valor inicial de dos mil ochocientos millones de pesos ($2.800.000.000).
3. La Alcaldía Municipal de Apartadó a través del oficio ALC0 – 8549 del 02 de octubre de 2024, inicia el proceso sancionatorio bajo los efectos del Art. 86 de la ley 1474 de 2011, en consecuencia se cita a audiencia a PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A. – PROMEDAN y se vincula a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en su calidad de entidad aseguradora, fundamentado en los presuntos incumplimientos del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD NRO. 247 DEL 06 DE JUNIO DE 2019 que constan en el oficio ibidem.
4. El día 22 de octubre de 2024, se llevó a cabo la instalación y desarrollo de la audiencia dentro del proceso sancionatorio correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios de Salud Nro. 247 del 6 de junio de 2019.

En desarrollo del procedimiento, y con el propósito de fomentar el diálogo y la concertación entre las partes, se dispuso la suspensión de la audiencia. Esta decisión fue adoptada en virtud de los compromisos adquiridos por las partes en la misma, los cuales constan en el acta de audiencia No. 1, garantizando de esta manera el principio de debido proceso y la búsqueda de soluciones consensuadas:

**COMPROMISOS**

* Entre la Administración y el contratista suscribir Acta de Terminación bilateral del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Nro. 247 del 06 de junio de 2019, en un término máximo de 15 días calendario. El acta de terminación bilateral debe contener:
* **Acuerdo de Terminación:** Constancia de la voluntad mutua de la Administración y el contratista para finalizar de manera anticipada el Contrato de prestación de servicios.
* **Agenda para los Puntos de Liquidación:** Las partes deberán acordar una agenda en la que se delimiten los puntos de la liquidación, tales como: la verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, pagos pendientes, saldos a favor o en contra, y cualquier reclamación que pudiera surgir.
* **Plazo Máximo para la Liquidación y Entrega**: Las partes establecerán un plazo máximo para la realización de la liquidación definitiva del contrato, con la entrega de los bienes muebles e inmueble, además, documentos, informes, manuales y demás necesarios para la continuidad de la prestación del servicio de salud.
* Iniciar el trámite de liquidación el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Nro. 247 del 06 de junio de 2019 y proceso de transición, para lo anterior se debe formar una mesa técnica entre el personal idóneo del contratista y de la Administración municipal, este proceso tendrá un término máximo de 90 días.
* Terminación del proceso sancionatorio ejúsdem.

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

1. El Articulo 32 de la ley 80 de 1993, establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
2. El Articulo 40 de la ley 80 de 1993, dicta que en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.
3. Artículo 60 de la ley 80 de 1993. Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. “*También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*

*En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo”.*

1. El artículo 1602 de la ley 84 de 1873, prevé que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalido sino por su consentimiento mutuo o por sus causas legales.
2. El numeral 1) de la cláusula decima sexta. *causales de terminación del contrato* de prestación de servicios de salud Nro. 247 del 06 de junio de 2019 suscrito entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DE APARTADÓ y PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A. – PROMEDAN, establece que:

*“1). Por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual se deberá dar aviso con un*

*término no menor a (30) días”*

Por lo anterior las partes, acuerdan:

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Dar por terminado de forma anticipada concertada entre las partes, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD NRO. 247 DEL 06 DE JUNIO DE 2019 suscrito entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DE APARTADÓ y PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A. – PROMEDAN, al término de un plazo máximo de 90 días calendarios siguientes a la firma de la presente acta, o antes si las partes así lo establecen.

**Parágrafo:** El termino de 90 días podrá ser menor, supeditado a que la administración municipal de Apartadó tenga definida, contratada y/o creada la persona jurídica que realizará la operación de la red de salud pública del municipal, y en caso que ello ocurra antes de los 90 días, deberá dar aviso a PROMEDAN con una antelación no menor a 30 días, quien en el término de dicho tiempo deberá hacer entrega de todos los bienes, activos, sistemas, información y en general todo el capital de la red pública de salud del municipio de Apartadó.

**SEGUNDO: AGENDA DE LIQUIDACIÓN:** En el transcurso de los 90 días a que se refiere el numeral anterior las partes agotaran el trámite de liquidación bilateral del contrato, Contrato de Prestación de Servicios de Salud Nro. 247 del 6 de junio de 2019, y de los contratos derivados, o coligados a este, que contará con la siguiente agenda mínima:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Día de Agenda Programática** | **Obligación** | **Objetivo** |
| 1 -9 | Constitución de mesa Técnica | Se constituirá un grupo de profesionales especializados, designados por ambas partes del contrato, con el propósito de llevar a cabo el proceso de liquidación, transición y entrega del Contrato de Prestación de Servicios de Salud Nro. 247 del 6 de junio de 2019. Este grupo será responsable de cumplir con las obligaciones derivadas de dicho proceso, garantizando su correcta ejecución conforme a los principios de transparencia, eficacia y colaboración. Este equipo construirá de forma conjunta una metodología para abordar cada punto de la agenda |
| 10- 19 | Prestación de Servicios | Desarrollo de un plan que garantice la continuidad en la prestación de servicios de salud durante el proceso de liquidación. Se definirán protocolos para minimizar interrupciones y se coordinará con la entidad pública para asegurar el cumplimiento de estándares de calidad. |
| 20 - 29 | Liquidación de Cuentas | Presentación de estados financieros relacionados con el contrato, que incluirán pagos recibidos, pagos pendientes, saldos a favor o en contra y saldo final. Se determinarán ajustes necesarios para asegurar un cierre financiero transparente y preciso. |
| 30 - 39 | Talento Humano | Evaluación de contratos y condiciones laborales del personal involucrado en la prestación de servicios. Se elaborarán informes de desempeño y se proporcionará información clara a los empleados sobre la transición y sus implicaciones laborales. |
| 40 - 49 | Bienes Muebles e Inmuebles | Restitución de bienes muebles, inmuebles y equipos biomédicos, asegurando la evaluación del estado de los mismos al momento de la liquidación. Se verificará el cumplimiento del cronograma de mantenimientos y se elaborarán actas de entrega para cada categoría de bienes. |
| 50 - 59 | Sistemas de Información | Revisión y migración de sistemas de información utilizados durante el contrato. Se elaborará un plan de migración de datos, se revisarán los contratos con proveedores y se establecerán medidas para garantizar la continuidad y respaldo de la información. |
| 90 | Suscripción del acta de liquidación  |  |

**TERCERO:** Dentro del término de los 90 días a que se refiere el numeral primero, las partes realizarán el proceso de transición y entrega de las instalaciones, bienes, sistemas, información y todo aquello que conforme la red pública de salud del municipio de Apartadó, en razón del Contrato de Prestación de Servicios de Salud Nro. 247 del 6 de junio de 2019, y los coligados y derivados de este.

**CUARTO:** Una vez suscrita la presente acta, la Alcaldía Municipal de Apartadó, citará al a la PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A. – PROMEDAN, y a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, para retomar la audiencia sancionatoria y dar por terminado el trámite por sustracción de materia, o entender superados los hechos constitutivos de posible incumplimiento.

**QUINTO:** Los representantes legales de la Alcaldía Municipal de Apartadó y de Promotora Médica y Odontológica de Antioquia S.A. – PROMEDAN declaran que ostentan las facultades legales necesarias para suscribir la presente Acta de Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo. Además, manifiestan haber leído y comprendido íntegramente el contenido de este documento, incluyendo el alcance de sus disposiciones y los efectos jurídicos que se derivan de su suscripción, expresando su conformidad y aceptación en todos sus términos.

**QUINTO:** La presente Acta de Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo se entiende perfeccionada con la firma de las partes intervinientes, quienes con dicho acto formalizan el consentimiento de sus representados y ratifican los efectos jurídicos de los acuerdos aquí estipulados.

En constancia de lo anterior, se suscriben dos (2) ejemplares idénticos del presente documento, destinándose uno para cada parte, en el municipio de Apartadó – Antioquia, a los XXXXXX (XX) días del mes de Noviembre de 2024.

|  |  |
| --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****HECTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ****ALCALDE DE APARTADÓ**  | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****WILFER SANTIAGO GIRALDO GIRALDO****CC. 71.331.959.****R/L PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A. – PROMEDAN** |